



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL “SUMINISTRO DE PINTURA PARA LAS BRIGADAS MUNICIPALES DE OBRAS Y SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA”

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Es objeto del presente contrato el suministro de productos y materiales que el Ayuntamiento de Callosa de Segura precisa para el desarrollo de labores de pintura de competencia municipal, conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

El contrato se refiere a:

Material de Pintura. (Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas).

CLASIFICACIÓN SEGÚN CPV:

44111400-5 Pinturas y Revestimiento de paredes

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, tal y como establece el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Junto al presente Pliego, será de aplicación en la presente licitación y durante la vigencia del contrato, teniendo asimismo carácter contractual, el Pliego de Condiciones Técnicas elaborado por los servicios técnicos municipales y el documento en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro de material para brigadas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, será el PROCEDIMIENTO **ABIERTO SIMPLIFICADO**, regulado en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público. La adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, atendiendo exclusivamente al valor económico de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación cuando no exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.



El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de acuerdo al Decreto de Alcaldía nº 484/2015, de 19 de junio, publicado en el B.O.P. de Alicante nº 124 de fecha 01/07/2015, será la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.callosadesegura.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

La licitación versará sobre los precios unitarios ofertados para los productos relacionados en el pliego de prescripciones técnicas, concretados en el Anexo I de dicho pliego, precios que serán finales incluyendo cualquier concepto, a excepción del IVA. Por tanto, a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también todos los gastos de transporte y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el centro o centros que el Ayuntamiento designe.

En el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas se relaciona el precio unitario sin IVA, siendo las cantidades a suministrar en función de las necesidades de la Corporación.

Los precios máximos unitarios de licitación de los productos a suministrar, sin el IVA, son los señalados en el Anexo I del Pliego de prescripciones técnicas, debiendo incluir en las ofertas, el porcentaje de descuento ofertado sobre los precios máximos unitarios de los productos a suministrar (el mismo porcentaje para la totalidad de los productos).

El presupuesto anual de la licitación es 18.350,24 €, más 3.853,55 € de IVA, lo que hace un total de 22.203,79 €.

El valor estimado del contrato, considerando la duración del mismo (3 años), asciende a 55.050,72 € (66.611,37 € IVA incluido).

El valor estimado del contrato, al ser un suministro de periodicidad, se ha obtenido de acuerdo con lo establecido en el art. 101.10 a) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en base al valor real total de los suministros realizados durante el ejercicio precedente.



Este importe se establece como importe máximo a adquirir y variará en función de las necesidades reales que se vayan produciendo y en último término de las cantidades de artículos efectivamente solicitados.

El porcentaje de reducción de precio será el mismo para todos y cada uno de los productos que se ofertan en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El porcentaje de baja ofertado por el licitador permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, comprometiéndose a mantener los precios netos para los materiales incluidos en los Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho precio se abonará con cargo a las partidas que se indican a continuación del vigente Presupuesto Municipal y sucesivos a los que se extienda la vigencia del mismo:

Aplicación presupuestaria	Concepto
150.210.01	Infraestructuras Vías Públicas
130.212.00	Mantenimiento edificios seguridad
150.212.00	Mantenimiento edificios urbanismo y vivienda
231.212.00	Mantenimiento edificios servicios sociales
326.212.00	Mantenimiento edificios colegios
330.212.00	Mantenimiento edificios comercio y turismo
337.212.00	Mantenimiento edificios juventud
920.212.00	Mantenimiento edificios administración general
337.212.04	Mantenimiento del polideportivo y edificios de deportes
332.212.03	Mantenimiento edificios cultura y biblioteca y museos

Los pagos al contratista se efectuarán contra factura debidamente conformada por el responsable del contrato. Se presentará una factura mensual que englobe todos los pedidos realizados en dicho periodo de tiempo. Para cada pedido facturado, deberá figurar, además de su número, el detalle de cada uno de los artículos suministrados con su código, cantidad suministrada, precio unitario y el subtotal. A la factura se le adjuntarán copia de los albaranes de entrega con el sello y firma del responsable de la unidad administrativa, lo que acreditará la recepción del suministro. Las facturas que no cumplan estos requisitos serán devueltas al adjudicatario para su subsanación.

El contratista deberá presentar la factura a través de los medios legalmente establecidos.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El contrato tendrá una vigencia de **tres años**, contado desde la formalización del mismo en documento administrativo.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud de Contratar



Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. En relación a la solvencia económica y financiera, será necesario acreditar un volumen anual de negocios, que referido al año de más volumen de negocio de los tres últimos acabados, debe ser al menos de 18.500 euros. La acreditación se hará mediante cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en el Registro, y en caso contrario los que disponga el registro oficial en que deba estar inscrito.

3. Respecto a la solvencia técnica y profesional, deberá acreditar haber ejecutado correctamente un mínimo de 3 contratos de suministro de material de pintura con un importe anual de al menos 2.000 euros. La acreditación se realizará mediante la presentación de certificados que deberán estar expedidos por el órgano público o sujeto privado al que se haya prestado el servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Callosa de Segura, sito en Plaza de España nº 1, C.P. 03360, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la licitación en el perfil del contratante. En el supuesto de que el último día de presentación de proposiciones coincidiera en sábado, o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.



Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

FORMA DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES

La presentación de las propuestas se hará en dos sobres cerrados de la siguiente manera:

A) En sobre cerrado en el que se hará constar: "Sobre A, Documentación Administrativa para la contratación del **SUMINISTRO DE PINTURA PARA LAS BRIGADAS MUNICIPALES DE OBRAS Y SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA**, que presenta la empresa "y en el que se incluirá la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con el modelo que consta como ANEXO I. Modelo de declaración responsable del presente pliego.

b) Otras declaraciones:

1. En el supuesto que reúna alguno / s de los criterios de preferencia en los términos de la cláusula novena del presente Pliego (criterios de desempate), el licitador deberá presentar declaración consignándolos.
2. En el supuesto de que se trate de empresa extranjera, el licitador deberá presentar declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la



finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida.

ADVERTENCIA: La documentación que contiene el sobre A no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición económica (Sobre B). El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

En el "**SOBRE B**" (**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**), los licitadores presentarán los siguientes documentos:

* Proposición económica, que se ajustará al modelo que figura como Anexo II a este pliego de cláusulas administrativas particulares. La propuesta se presentará correctamente y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta.

La descripción que se realiza en los Anexos del pliego de prescripciones técnicas en relación con las características como el tamaño, el peso, el volumen, el porcentaje en la composición, etc, se considera aproximada, por lo que los productos ofertados por los licitadores deberán ajustarse en lo máximo posible a dichas características.

Igualmente se rechazará la proposición en caso de que la proposición económica no incluya el porcentaje de descuento ofertado sobre los precios máximos unitarios de los productos a suministrar (el mismo para todos los productos).

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No se presentará en la licitación del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Valoración

9.1. Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas:

9.1.1 Mejor oferta económica..... 100 puntos

Se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) a la proposición que presente el mayor porcentaje de descuento sobre los precios máximos unitarios de los productos a suministrar, puntuándose el resto de forma proporcional de acuerdo con la oferta presentada.

De acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para la oferta integradora de que se trate, se produzca un



empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos tres vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

PRESIDENTE DE LA MESA

TITULAR: Dña. M^a Teresa Rodríguez Martínez

SUPLENTE: D. José Manuel Fullea Verdú.

VOCALES

TITULAR: Dña. M^a Dolores Ramón Gil (Secretaria).

SUPLENTE: Dña. M^a Carmen Galiana Maciá.

TITULAR: D. Antonio García Ferrández.

SUPLENTE: D. Carlos Alcaraz Delgado.

TITULAR: D. Miguel Martínez Aparicio

SUPLENTE: D. Rafael Benavent Cayuelas.

SECRETARIO DE LA MESA

TITULAR: D. Sergio Herrero Estañ.

SUPLENTE: D. José García Sarabia



CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas

a) La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11,00 horas, siempre que no sea sábado o festivo, y no deba presentarse ninguna proposición por correo, que habrá sido previamente comunicada al órgano de contratación, mediante fájx, telegrama, etc... Acto seguido, calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

b) Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», en acto público, en el lugar y día que previamente se haya señalado para ello, publicándose nota informativa en el perfil del contratante con al menos dos días naturales de antelación.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación



En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

De conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará en un 5% del precio final ofertado.

Por tanto, el adjudicatario deberá constituir, a favor del Ayuntamiento, una garantía definitiva del 5% del presupuesto final ofertado, IVA excluido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya



producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Responsable del Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el art 62 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada,



dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la Administración, o ajena a la misma.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

Abonos al contratista

El pago del trabajo o suministro se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención-Tesorería.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Callosa de Segura.
- d) Que el código DIR3 es L01030494.
- e) Que la oficina contable es el Ayuntamiento de Callosa de Segura.
- f) Que el órgano gestor es Contabilidad-Tesorería.
- g) Que la unidad tramitadora es Contabilidad-Tesorería.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de suministros de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros llevados a cabo, dentro de los treinta días siguientes al suministro.

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.



Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios.

Los precios unitarios establecidos para cada artículo se mantendrán inalterados durante toda la vigencia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía del Contrato.

El objeto del contrato quedará sujeto a garantía por plazo de tres meses, a contar desde la finalización del mismo. Finalizado éste sin que se hayan formulado reparos a los suministros realizados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, y procederá la devolución de la garantía definitiva.

El plazo de garantía por defecto de fabricación será de un mes, contado a partir de la firma del albarán de entrega de la mercancía para los defectos visibles, y de tres meses para los de naturaleza oculta que únicamente se evidencien tras su uso, sin que pueda alegarse su lógico desgaste.



Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel antes de expirar dicho plazo podrá, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Ejecución del Contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de



manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 22.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Confidencialidad.

Sin perjuicio de lo indicado en el artículo 347 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga



acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Callosa de Segura, mayo de 2018
EL ALCALDE
(Documento firmado digitalmente)

ANEXO I

Modelo de declaración responsable

En con DNI núm. En nombre propio (o en representación de) con capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de condiciones que regirán la contratación de del suministro de pintura para las brigadas municipales de obras y servicios del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

A) Que tanto yo como la entidad que represento cumplimos todos los requisitos legalmente



establecidos para contratar con la Administración, y con todas las condiciones establecidas en el pliego.

B) Que, caso de ser propuesto como adjudicatario, me comprometo a presentar en el plazo de diez días, la siguiente documentación:

a) Copia de la escritura o los documentos, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda, en el que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, y aquella en la que conste el último objeto social vigente, en el que deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. (Si es persona física: fotocopia del DNI).

b) Fotocopia del DNI del apoderado o representante legal, y copia de la escritura de apoderamiento o nombramiento del representante legal debidamente validado.

c) Declaración de no incurrir en ninguna de las prohibiciones de contratar con una Administración pública que establece el art. 60 del Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas. Se considerará causa de prohibición de contratar con esta Administración local la existencia de deudas de naturaleza tributaria pendientes de pago en período ejecutivo.

d) Documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en el Registro, y en caso contrario los que disponga el registro oficial en que deba estar inscrito, referido al año de más volumen de negocio de los tres últimos acabados, debe ser al menos de 18.500 euros.

f) Documentación acreditativa de haber ejecutado correctamente un mínimo de 3 contratos de suministro de material de pintura con un importe anual de al menos 2.000 euros. La acreditación se realizará mediante la presentación de certificados que deberán estar expedidos por el órgano público o sujeto privado al que se haya prestado el servicio.

g) Documentación acreditativa del cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, y de la LO 3 / 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. (Sólo si les es exigible por el número de personal. En caso contrario, declaración responsable de no está sometido a esta normativa).



Excmo. Ayuntamiento
de Callosa de Segura

C) Que designo a efectos de notificaciones en relación con el presente procedimiento la siguiente dirección de correo electrónico:

(Lugar, fecha, firma, y sello)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con DNI _____, actuando en nombre propio o en representación de la empresa _____, con CIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de _____, c/ _____, n.º-piso-pta. _____, C.P. _____, tfno. _____, correo electrónico _____ enterado/a del expediente de contratación tramitado para la adjudicación del Contrato para el **“Suministro de material de pintura para las brigadas municipales de obras y servicios del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura”**, mediante procedimiento abierto simplificado y un sólo criterio de valoración,

Ayuntamiento de Callosa de Segura



Excmo. Ayuntamiento
de Callosa de Segura

EXPONE:

Primero.- Que ha examinado y conoce las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del suministro de pintura para la brigada municipal de obras del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, aceptando íntegramente y sin variación todos los documentos.

Segundo.- Que se compromete a realizar el suministro con los siguientes porcentajes de descuento sobre el precio indicado en el/los anexos _____ del pliego de prescripciones técnicas.

Material de Pintura. (Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas):

Que el porcentaje de reducción del precio para cada uno de los elementos aparecidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas es de un %

(Lugar, fecha y firma del licitador)